



No. 11-168717- -00001-0000

Fecha: 2012-07-16 10:08:06 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 33

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

1. Oposición a solicitud de:

- ☒ Patente de invención
☐ Registro de Diseño Industrial
☐ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: 11 168.717

Solicitante: PRONOVA BIOPHARMA NORGE AS

Apoderado: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Título de la Nueva Creación: ÁCIDOS GRASOS POLIINSATURADOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS RELACIONADOS A LAS ÁREAS DE LOS TRASTORNOS CARDIOVASCULARES, METABÓLICOS E INFLAMATORIOS.

Gaceta: 643

2. Datos del Opositor

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica
PROCAPS S.A.

Nombre o denominación /Razón social completa

WALTER TANAKA TATEKAWA

Nombre del representante legal

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otro ☐ Cuál _____

Número 890106527-5 _____

Dirección. CALLE 80 78B 201 _____ Ciudad BARRANQUILLA.

Teléfono 055 3719900 Fax: _____ Correo electrónico _____

☒ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del representante o apoderado:

MORENO BOHORQUEZ ELIANA ISaura

51.975.664

83823

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección del representante

CRA 13 119-95 OFICINA 104

Dirección electrónica
negocios@optimum-co.com

No. Fax
(571)6121979

Número telefónico
(571)2131213

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general:

4. Fundamentos de la oposición

Causal: Art14, 16, 18,20 y 30 de la decisión 486 de la CAN no cumple con los requisitos De patentabilidad.

Justificación: La presente solicitud no cumple con los requisitos de patentabilidad dado que lo revelado, ya se encontraba en el estado de la técnica o es posible derivarlo de la misma tal y como se demostrará en el capítulo "fundamento de hecho".

Prórroga:

SI

☐

NO

☐

5. Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa.
- ☒ Poder, si fuera el caso.
- ☒ Fundamentos de la oposición. Se anexan 42 folios (obligatorios indicar cuántos).
- ☒ Anexo de fundamentos de la oposición. Se anexan 8 folios (obligatorios indicar cuántos)
- ☒ Copias para traslado.
- ☐ Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

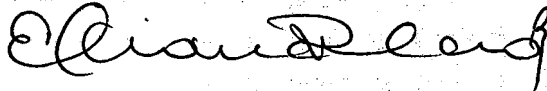
6. Firma

Nombre del Firmante

ELIANA SAURA MORENO BOHORQUEZ

C.C. 5.197.5664

Firma



Tarjeta Profesional: 83823

Señor Director,
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente N° 11 168717
Asunto : Oposición a la solicitud de patente de Invención titulada
"ACIDOS GRASOS PLIINSATURADOS PARA EL
TRATAMIENTO DE TRASTORNOS RELACIONADOS A
LAS ÁREAS DE LOS TRASTORNOS
CARDIOVASCULARES, METABÓLICOS E
INFLAMATORIOS"
Solicitante : PRONOVA BIOPHARMA NORGE AS
Opositora : PROCAPS S.A.

Publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial
N° 643 del 30 de abril de 2012

Yo, **ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **PROCAPS S.A.** conformada bajo las leyes de la República de Colombia, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, presento oposición a la concesión del registro de la Patente de Invención titulada "ACIDOS GRASOS PLIINSATURADOS PARA EL TRATAMIENTO DE

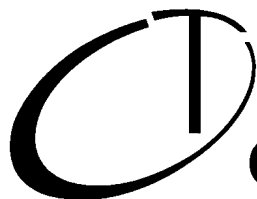
TRASTORNOS RELACIONADOS A LAS ÁREAS DE LOS TRASTORNOS CARDIOVASCULARES, METABÓLICOS E INFLAMATORIOS", cuyo titular es PRONOVA BIOPHARMA NORGE AS, y pido a Usted declarar fundada esta oposición y en consecuencia negar el registro de la patente solicitada.

1. INTERÉS PARA ACTUAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000 de la CAN, estando dentro del término estipulado por la ley, manifiesto el legítimo interés de nuestra representada para oponerse al registro de la patente de la referencia, atendiendo a que la solicitud pretendida no cumple con los requisitos dispuestos en la ley como se analizará más adelante y de ser concedida afectaría directamente la comercialización de algunos productos de mi representada, que contienen, en particular ácidos grasos polinsaturados. Por lo tanto, solicito respetuosamente a ese Despacho se sirva tener en cuenta la presente oposición dentro del trámite administrativo que se surte en esta Superintendencia.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

2.1. La solicitud objeto de la presente fue presentada el 07 de diciembre de 2011, reivindicando prioridad bajo la solicitud US20090176503 del 2009-05-08, y fue publicada en Colombia, en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 643 del 30 de



Optimum

Derecho de la Competencia, Propiedad Industrial y Comercio Exterior

abril de 2012, cuya publicación internacional corresponde a la WO2010128401 del 2010-11-11.

2.2. La solicitud colombiana 11 168717 objeto de la presente oposición, se refiere a compuestos lipídicos de la fórmula general $R1-O-C(R2)(R3)-X$ en donde R1 es un grupo alquilo de 10 a 22 átomos de carbono, un grupo alquenilo de 10 a 22 átomos de carbono que tiene 1 a 6 dobles enlaces, o un grupo alquinilo de 10 a 22 átomos de carbono que tiene 1 a 6 triples enlaces; R2 y R3 son los mismos o diferentes y pueden ser elegidos de diferentes sustituyentes; y X es un ácido carboxílico o un derivado del mismo, tal como un éster carboxílico, un anhídrido carboxílico, un fosfolípido, un triglicérido, o una carboxamida; o una sal, solvato, solvato de tal sal o un profármaco, farmacéuticamente aceptables de los mismos. También se refiere a las composiciones farmacéuticas y a las composiciones lipídicas que comprenden al menos un compuesto de acuerdo a la presente descripción, y a tales compuestos para el uso como medicamentos o para el uso en terapia, en particular para el tratamiento de trastornos relacionados al área de los trastornos cardiovasculares, metabólicos e inflamatorios.

2.3. En primera instancia, se debe advertir que las reivindicaciones se refieren a usos y métodos de tratamiento y no sólo a la composición farmacológica o a un método de fabricación mediante la cual se obtenga un producto tangible y según la legislación, decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento (...) "*, los usos no están contemplados como patentables; y, Artículo 20.- *"No serán patentables (...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*. Solo serán patentables los productos o procedimientos. Por lo tanto a luz

Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 Tel. (571) 2 13 12 13 - 6 20 50 21 - Fax. (571) 6 12 19 79

E-mail: negocios@optimum-co.com - www.optimum-co.com

Bogotá Colombia

de la norma, dicha materia referente a usos y métodos de tratamiento no sería patentable.

2.4. Ahora bien, con base en el artículo 14 de la Decisión 486 de la CAN consagra lo siguiente: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*. Así las cosas, las invenciones objeto de patente deben ser nuevas y tener nivel inventivo. Bien, pues antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afecta la patentabilidad de la presente solicitud:

- D1: EP0175591 publicada el 26 de marzo de 1986.

2.5. Ahora bien, el documento D1, se refiere a un derivado de ácido láctico ópticamente activo representado por la siguiente fórmula (I):



(I) donde R es un grupo hidrocarbonado saturado o insaturado de una estructura lineal, ramificada o cíclico que tiene de 4 a 20 átomos de carbono; Ra es $\text{CO}-\text{Rb}$ o CH_2-Rc donde Rb es un grupo liberable activo químicamente, y Rc es un grupo liberable activo químicamente; y C con * representando un átomo de carbono asimétrico. Mas precisamente el documento D1 revela ácido alfa dodeciloxi propionico que es un ejemplo específico de los compuestos de la solicitud objeto de la presente oposición. Así las cosas, como lo evidencia dicho documento D1, la

presente solicitud no es novedosa pues lo revelado ya se encontraba en el estado de la técnica.

2.6. Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 carece evidentemente de NOVEDAD.

2.7. En consecuencia y de acuerdo a lo descrito anteriormente, se deriva que la solicitud colombiana 11 168717 no puede pretender un monopolio por patente toda vez que lo que pretende no cumple con dos de los tres requisitos necesarios para su protección.

2.8. Que por consiguiente, respecto a la solicitud pretendida se tiene que:

2.8.1. **CARECE DE NOVEDAD**: Según la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 16.- *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.”*. A la fecha de prioridad, 08 de mayo de 2009 ya era conocido, pues como se demostró, eran parte del arte anterior con base en el documento D1, compuestos lipídicos de la fórmula general $R1-O-C(R2)(R3)-X$ en donde R1 es un grupo alquilo de 10 a 22 átomos de carbono, un grupo alquenilo de 10 a 22 átomos de carbono que tiene 1 a 6 dobles enlaces, o un grupo alquinilo de 10 a 22 átomos de carbono que tiene 1 a 6 triples enlaces; R2 y R3 son los mismos o diferentes y pueden ser elegidos de diferentes sustituyentes; y X es un ácido carboxílico o un derivado del mismo, tal como un éster carboxílico, un anhídrido carboxílico, un fosfolípido,

un triglicérido, o una carboxamida; o una sal, solvato, solvato de tal sal o un profármaco, farmacéuticamente aceptables de los mismos; sobre lo cual busca protección en el capítulo reivindicatorio.

2.8.2. **CARENCIA DE APLICACIÓN INDUSTRIAL** La Decisión 486 de la CAN consagra en su artículo 14 lo siguiente: *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*. La presente solicitud carece de aplicación Industrial ya que como se demostró anteriormente, algunas cláusulas reclaman usos y métodos de tratamiento y estos no son aplicables industrialmente porque primero no se obtiene un producto o proceso; y segundo no es reproducible o repetible a escala industrial. Por lo tanto, el objeto de la presente invención referido a usos y métodos de tratamiento, no cumple con el requisito de la aplicación industrial.

2.9. Dado lo anterior, es posible deducir que la solicitud y lo reivindicado no es objeto de patentabilidad pues es contrario a lo que dicta la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, Artículo 14.- *“Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*. La solicitud pretendida no cumple con dos de los tres requisitos de patentabilidad.

2.10. Por todo lo anterior, atentamente solicito a usted que se sirva declarar fundada *“ACIDOS GRASOS PLIINSATURADOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS RELACIONADOS A LAS ÁREAS DE LOS TRASTORNOS CARDIOVASCULARES, METABÓLICOS E INFLAMATORIOS”*, cuyo titular es PRONOVA BIOPHARMA NORGE AS, solicitud Colombiana que apareció publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 643 del 30 de abril de 2012.

3. PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto por las normas vigentes, solicito a usted tener como prueba en este asunto los siguientes:

- D1: EP0175591 publicada el 26 de marzo de 1986.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta observación en las normas legales siguientes:

- 4.1. Numeral 1 del artículo 586 del Código de Comercio.
- 4.2. Artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 4.3. En las demás normas concordantes.

Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 Tel. (571) 2 13 12 13 - 6 20 50 21 - Fax. (571) 6 12 19 79
E-mail: negocios@optimum-co.com - www.optimum-co.com
Bogotá Colombia

5. ANEXOS

Para los efectos correspondientes anexo al presente escrito los siguientes documentos:

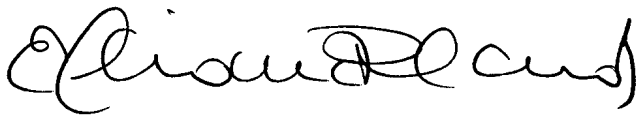
1. Poder para actuar en el presente.
2. Documento que acredita al representante legal de **PROCAPS S.A.**
3. Recibo de caja del respectivo pago de tasa.
4. Copias de los documentos:

- D1: EP0175591 publicada el 26 de marzo de 1986.

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 01 de 1984 debe hacer su Despacho, informo que mi representada y la suscrita recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas situadas en la Carrera 13 N° 119-95, Of. 104 de esta ciudad de Bogotá.

Señor director,



ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ

C.C. 51'975.664 de Bogotá

T.P.A. 83823 del C.S. de la J.

ANEXO

EUROPEAN PATENT APPLICATION



Application number: 85306724.7



Date of filing: 20.09.85



Int. Cl.:

**C 07 C 69/708, C 07 C 43/13,
C 07 C 107/06, C 07 C 105/00,
C 07 D 239/26, C 07 C 69/94,
C 07 C 59/125, C 07 C 69/92,
C 09 K 19/34, C 09 K 19/26,
C 09 K 19/24**

 Priority: 20.09.84 JP 196770/84 07.11.84 JP 233269/84 19.06.85 JP 133527/85 19.06.85 JP 133528/85 20.06.85 JP 134835/85 20.06.85 JP 134836/85  Date of publication of application: 26.03.86 Bulletin 86/13  Designated Contracting States: CH DE FR GB LI NL	 Applicant: CANON KABUSHIKI KAISHA, 30-2, 3-chome, Shimomaruko, Ohta-ku Tokyo (JP)  Inventor: Yoshinaga, Kazuo, 4-21-19, Haramachida, Machida-shi Tokyo (JP) Inventor: Katagiri, Kazuharu, 5-9-16-2 Ochiai, Tama-shi Tokyo (JP)  Representative: Warden, John Christopher et al, R.G.C. Jenkins & Co. 12-15, Fetter Lane, London EC4A 1PL (GB)
---	--

 **Abstract:** Lactic acid derivative, liquid crystal composition containing same and liquid crystal device.

 An optically active lactic acid derivative represented by the following formula (I):



wherein R is a saturated or unsaturated hydrocarbon group of a linear, branched or cyclic structure having 4 to 20 carbon atoms; Ra is -CO-Rb or -CH₂-Rb wherein Rb is a releasable chemically active group, and Rc is a releasable chemically active group; and C with * represents an asymmetric carbon atom.

0 175 591 A2

LACTIC ACID DERIVATIVE, LIQUID CRYSTAL COMPOSITION
CONTAINING SAME AND LIQUID CRYSTAL DEVICE

FIELD OF THE INVENTION AND RELATED ART

5 The present invention relates to a lactic acid
derivative capable of being readily modified with
respect to its molecular structure and having an optical
activity, and a composition containing the lactic acid
derivative. More specifically, the present invention
10 relates to a lactic acid derivative and a liquid crystal
composition containing the same adapted for use in
liquid crystal devices such as display devices and
optical shutters, and also to a liquid crystal device
using the same.

15 The lactic acid derivative of the present inven-
tion is particularly useful as an optically active
intermediate for synthesis of functional materials
necessary for production of various optical devices
characterized by their optical activity. Examples of
20 such optical devices characterized by optical activity
or optical modulation function include the following:

1) Those utilizing a cholesteric-nematic phase
transition in a liquid crystal state (J.J. Wysoki,
A. Adams and W. Haas: Phys. Rev. Lett., 20, 10204
25 (1968);

2) Those utilizing the guest-host effect of
the White-Taylor type in a liquid crystal state (D.L.

0175591

-50-

IR: 2940, 1760, 1600, 1500, 1470, 1200, 1140,
840 cm^{-1} .

Example 17

(5-decyl-2-(4'- α -pentyloxypropanoyloxyphenyl)pyrimidine)

5 40 g of p-hydroxybenzonitrile was dissolved in
a mixture of 100 ml of ethanol and 125 ml of benzene.
The solution was saturated with dry HCl and left stand-
ing for 1 - 2 days at room temperature. The solution
was diluted with ether to precipitate a crystal, which
10 was then separated by filtration to remove ether.
Ammonia-saturated ethanol was added thereto, and the
mixture was left standing for 1 - 2 days. Then, ether
was added to the mixture to cause recrystallization to
4-hydroxybenzamidinium hydrochloride. 9 g of the 4-
15 hydroxybenzamidinium hydrochloride and 12 g of α -decyl- β -
dimethylaminoacrolein were added into anhydrous methanol
containing 3.0 g of metallic sodium, and the mixture
was refluxed for 10 hours. After distilling off the
methanol, the product was charged in dilute acetic acid
20 and extracted with ether. The extract was purified
with a silica gel column chromatography to obtain 5-
decyl-2-(4-hydroxyphenyl)pyrimidine.

10 ml of thionyl chloride was added to 2.0 g of
 α -pentyloxypropionic acid and the mixture was refluxed
25 under heat for 2 hours. Excess of thionyl chloride was
distilled off to obtain α -pentyloxypropionic acid
chloride. 20 ml of dry pyridine was added thereto, and

7.0 g of 5-decyl-2-(4-hydroxyphenyl)pyrimidine dissolved in 50 ml of dry benzene was further added dropwise.

After the addition, the mixture was refluxed under heat, charged into ice water and extracted with benzene. The

5 extract was purified with a silica gel column chromatography to obtain 5-decyl-2-(4'- α -pentyloxypropanoyloxyphenyl)pyrimidine.

Example 18

(4'- α -dodecyloxypropanoyloxybiphenyl ester of 4-octyloxy-
10 benzoic acid)

10 ml of thionyl chloride was added to 2.0 g of α -dodecyloxypropionic acid, and the mixture was refluxed under heat for 2 hours. Excess of thionyl chloride was distilled off to obtain α -dodecyloxypropionic acid
15 chloride. 20 ml of dry pyridine was added thereto, and 5.0 g of 4,4'-dihydroxybiphenyl was further added dropwise. After the addition, the mixture was refluxed under heat for 3 hours, charged into ice water, and extracted with benzene. The extract was purified with
20 a silica gel column chromatography to obtain 4-hydroxy-4'- α -dodecyloxypropanoyloxybiphenyl.

40 ml of thionyl chloride was added to 2.0 g of p-octyloxybenzoic acid, and the mixture was refluxed under heat for 2 hours. Then, excess of thionyl chloride
25 was distilled off to obtain p-octyloxybenzoic acid chloride. 20 ml of dry pyridine was added thereto, and the 4-hydroxy-4'- α -dodecyloxypropanoyloxybiphenyl

dissolved in 40 ml of dry benzene was further added.
The mixture was then refluxed for 5 hours, charged into
ice water, and extracted with ether. The extract was
purified with a silica gel column chromatography to
5 obtain 4'- α -dodecyloxypropanoyloxybiphenyl ester of 4-
octyloxybenzoic acid.

Example 19

(4'-(4"- α -octyloxypropanoyloxybenzoyloxy)phenyl ester
of 4-octyloxybiphenylcarboxylic acid)

10 40 ml of thionyl chloride was added to 5.0 g
of 4-octyloxybiphenylcarboxylic acid and the mixture
was refluxed under heat for 3 hours. Excess of thionyl
chloride was distilled off to obtain 4-octyloxybiphenyl-
carboxylic acid chloride, which was then added to a
15 solution of 5.0 g of hydroquinone in 50 ml of pyridine.
After 2 hours of reaction, the mixture was refluxed
under heat for 10 hours, charged into ice water, and
extracted with benzene. The extract was purified with
a silica gel column chromatography to obtain 4-hydroxy-
20 phenyl ester of 4-octyloxybiphenylcarboxylic acid.

10 ml of thionyl chloride was added to 2.0 g of
 α -octyloxypropionic acid, and the mixture was refluxed
under heat for 2 hours. Then, excess of thionyl
chloride was distilled off to obtain α -octyloxypropionic
25 acid chloride. 20 ml of dry pyridine was added thereto,
and a solution of 5.0 g of p-hydroxybenzoic acid
dissolved in 40 ml of dry pyridine was further added.

After the addition, the mixture was refluxed for 2 hours, charged into ice water, and extracted with benzene. The extract was purified with a silica gel column chromatography to obtain 4- α -octyloxypropanoyloxybenzoic acid.

- 5 2.0 g of 4- α -octyloxypropanoyloxybenzoic acid and 2.5 g of 4'-hydroxyphenyl ester of 4-octyloxybiphenylcarboxylic acid were added to 50 g of polyphosphoric acid and reacted for 10 hours at 100°C. The reaction product was charged into ice water, extracted with
10 benzene, and recrystallized in ethanol to obtain 4'-(4"- α -octyloxypropanoyloxybenzoyloxy)phenyl ester of 4-octyloxybiphenylcarboxylic acid.

Example 20

- (Property of liquid crystal composition containing a
15 mesomorphic compound prepared in Example 12)

A liquid crystal composition composed of 88 wt. % of DOBAMBC and 12 wt.% of the mesomorphic compound prepared in Example 12 was found to show SmC* at a lowered temperature range of 47°C to 80°C.

20 Example 21

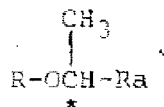
(Property of liquid crystal composition containing a mesomorphic compound prepared in Example 15)

- A liquid crystal composition as shown in the following Table 3 was prepared and found to show SmC*
25 at a temperature range of 40°C to 5°C during the course of cooling.

CLAIMS:

1. An optically active lactic acid derivative represented by the following formula (I):

5



(I)

wherein R is a saturated or unsaturated hydrocarbon group of a linear, branched or cyclic structure having 4 to 20 carbon atoms; Ra is -CO-Rb or -CH₂-Rc
10 wherein Rb is a releasable chemically active group, and Rc is a releasable chemically active group; and C with * represents an asymmetric carbon atom.

2. A lactic acid derivative according to claim 1 wherein Ra is -CO-Rb, and Rb is hydroxy
15 group, halogen atom or phenoxy group.

0175591

-2-

3. A lactic acid derivative according to claim 1 wherein Ra is $-\text{CH}_2-\text{Rc}$, and Rc is hydroxy group, halogen atom, phenoxy group, toluenesulfonic acid group, $-\text{O}-\text{C}_6\text{H}_4$, $-\text{O}-\text{Si}(\text{CH}_3)_3$, $-\text{O}-\text{C}_6\text{H}_4$,
 5 $-\text{O}-\text{C}(=\text{O})-\text{CH}_3$, $-\text{O}-\text{C}(=\text{O})-\text{CH}_2$, $-\text{O}-\text{C}(=\text{O})-\text{CF}_3$, $-\text{OC}(=\text{O})-\text{C}_6\text{H}_4$, or $-\text{OC}(=\text{O})-\text{C}_6\text{H}_4-\text{NO}_2$.

4. A lactic acid derivative according to any preceding claim wherein R is a linear, branched or cyclic saturated or unsaturated hydrocarbon group
 10 having 6-16 carbon atoms.

5. A lactic acid derivative according to any preceding claim wherein R is a group selected from linear alkyls, branched alkyls, cycloalkyls, linear alkenyls, branched alkenyls, cycloalkenyls, linear
 15 alkadienyls, branched alkadienyls, cycloalkadienyls, linear alkatrienyls, branched alkatrienyls, cycloalkatrienyls, linear alkynyls, branched alkynyls, and cycloalkynyls.

6. A lactic acid derivative according to
 20 claim 1 selected from ethyl-2-butoxypropionate, ethyl-2-pentyloxypropionate, ethyl-2-hexyloxy-

0175591

-3-

propionate, ethyl-2-heptyloxypropionate, ethyl-2-octyloxypropionate, ethyl-2-nonyloxypropionate, ethyl-2-decyloxypropionate, ethyl-2-undecyloxypropionate, ethyl-2-dodecyloxypropionate, ethyl-2-tridecyloxypropionate, ethyl-2-tetradecyloxypropionate, ethyl-2-pentadecyloxypropionate, ethyl-2-hexadecyloxypropionate, ethyl-2-octadecyloxypropionate, ethyl-2-nonadecyloxypropionate, ethyl-2-eicosyloxypropionate, 2-butoxypropionic acid, 2-heptyloxypropionic acid, 2-butoxypropanol, 2-pentyloxypropanol, 2-hexyloxypropanol, 2-heptyloxypropanol, 2-octyloxypropanol, 2-nonyloxypropanol, 2-decyloxypropanol, 2-undecyloxypropanol, 2-dodecyloxypropanol, 2-tridecyloxypropanol, 2-tetradecyloxypropanol, 2-pentadecyloxypropanol, 2-hexadecyloxypropanol, 2-octadecyloxypropanol, 2-nonadecyloxypropanol, and 2-eicosyloxypropanol.

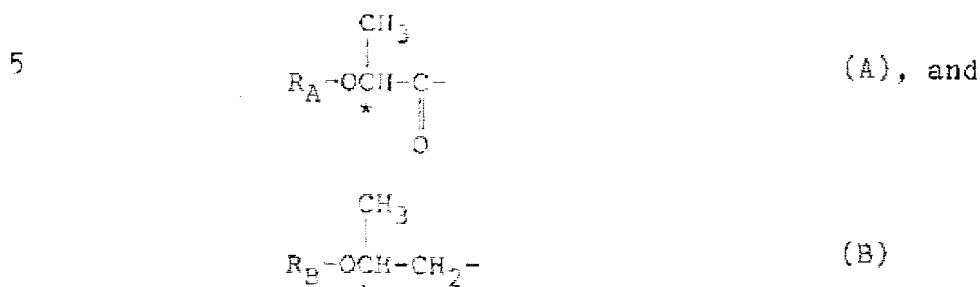
7. A lactic acid derivative according to any preceding claim which is a mesomorphic compound.

20 8. A liquid crystal composition, containing a lactic acid derivative according to any preceding claim.

0175591

-4-

9. A lactic acid derivative having an optically active group represented by the following formula (A) or (B):



wherein R_A and R_B are respectively a saturated or
 10 unsaturated hydrocarbon group of a linear, branched or cyclic structure having 1 to 20 carbon atoms and C with * represents an asymmetric carbon atom.

10. A lactic acid derivative according to claim 9 wherein the groups R_A and R_B are
 15 respectively a group selected from linear alkyls, branched alkyls, cycloalkyls, linear alkenyls, branched alkenyls, cycloalkenyls, linear alkadienyls, branched alkadienyls, cycloalka-
 20 trienyls, cycloalkatrienyls, linear alkynyls, branched alkynyls, and cycloalkynyls.

0175591

-5-

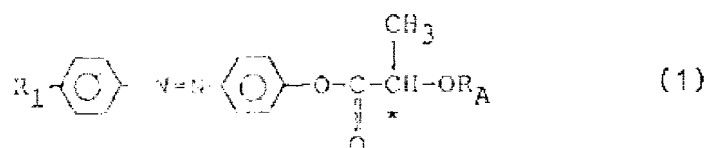
11. A lactic acid derivative according to claim 9 or claim 10 wherein said optically active group is incorporated into a compound selected from azo derivatives, azoxy derivatives, ring-assembly
5 hydrocarbon derivatives, condensed polycyclic hydrocarbon derivatives, heterocyclic derivatives, condensed heterocyclic derivatives, and ring-assembly heterocyclic derivatives.

12. A lactic acid derivative according to any
10 of claims 9 to 11 wherein said optically active group is incorporated into a compound selected from azobenzene derivatives, azoxybenzene derivatives, biphenyl derivatives, terphenyl derivatives, phenylcyclohexane derivatives, benzoic acid
15 derivatives, pyrimidine derivatives, pyrazine derivatives, pyridine derivatives, stilbene derivatives, tolan derivatives, chalcone derivatives, bicyclohexane derivatives, and cinnamic acid derivatives.

20 13. A lactic acid derivative according to claim 9 which is a compound represented by the following formula (1):

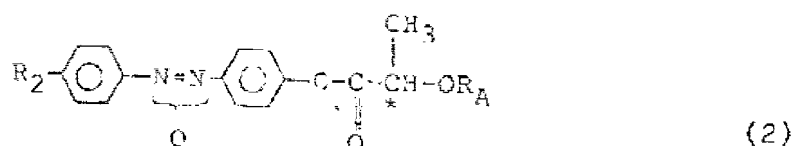
0175591

-6-



wherein R_1 is an alkyl or alkoxy group having 1-20 carbon atoms, R_A is a saturated or unsaturated linear, branched or cyclic hydrocarbon group having 1-20 carbon atoms, and C with * represents an asymmetric carbon atom.

14. A lactic acid derivative according to claim 9 which is a compound represented by the following formula (2):



wherein R_2 is an alkyl or alkoxy group having 1-20 carbon atoms, R_A is a saturated or unsaturated linear, branched or cyclic hydrocarbon group having 1-20 carbon atoms, and C with * represents an asymmetric carbon atom.

15. A lactic acid derivative according to claim 9 which is a compound represented by the following formula (3):



PODER ESPECIAL

Yo, **WALTER TANAKA TATEKAWA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla (Colombia), identificado como aparece al pie de mi firma, quien en el presente documento actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **PROCAPS S.A.** sociedad legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Colombia), por el presente documento otorgo a la doctora **ELIANA ISAURA MORENO BOHORQUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional No. 83823 del C.S. de la J., poder especial, amplio y suficiente, para formular oposiciones u observaciones a la solicitud de patente No. 11 168.717, titulada "ACIDOS GRASOS PLIINSATURADOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS RELACIONADOS A LAS ÁREAS DE LOS TRASTORNOS CARDIOVASCULARES, METABÓLICOS E INFLAMATORIOS", cuyo titular es **PRONOVA BIOPHARMA NORGE AS.** publicada en la gaceta No. 643 del 30 de abril de 2012.

Nuestro apoderado queda facultado, de manera expresa, para realizar todo tipo de actos necesarios para llevar a cabo el trámite de la oposición, incluyendo, sin limitación, preparar y presentar solicitudes, hacer declaraciones, pagar tasas, contribuciones e impuestos, recabar los títulos o certificados. Asimismo quedan autorizados para impugnar administrativamente todo lo que fuere resuelto en el expediente a que se hace expresa referencia en el presente poder, con todas las facultades generales y específicas que fuera requerido para ella.

De la misma manera, además de las facultades que le confiere la naturaleza del presente mandato, se encuentran facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, y reasumir el presente poder, incoar acciones, interponer recursos y demás facultades conferidas por la ley.

Dado y Firmado en Barranquilla (Colombia) a los 5 días del mes de Julio de 2012.

PROCAPS S.A.

C.C. N° 16'251.923

NIT: 890.106.527-5

Representante Legal

Acepto:

ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ

C.C. 51.975.664

T.P. 83823 del C.S.J

APROBADO

5 - JUL - 2012

PROCAPS S.A.



***** Pag. 1
 CAMARA DE COMERCIO
 DE BARRANQUILLA
 06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
 NIT: 890.106.527-5.

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACIÓN DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 3303718-3303716.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,190 del 22 de Julio de 1976, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Julio de 1976 bajo el No. 6,070 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- limitada denominada "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINAS LIMITADA "PROCAPS LIMITADA"-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,307 del 28 de Junio de 1979, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 23 de Julio de 1979 bajo el No. 10,039 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." PROCAPS S.A."-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,810 del 31 de Dic/bre de 1980, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 30 de Enero de 1981 bajo el No. 12,705 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad de responsabilidad limitada bajo al razon social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA LIMITADA "PROCAPS LI - MITADA"-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,755 del 10 de Nov/bre de 1983, otorgada en la Notaria Unica de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 1983 bajo el No. 17,922 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en sociedad anonima bajo la denominacion social de "PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA S.A." PROCAPS S.A."-----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.

NIT: 890.106.527-5.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,615 del 06 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 1996 bajo el No. 67,218 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social, por la denominacion LABORATORIOS PROCAPS S.A.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,775 del 18 de Dic/bre de 1996, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 23 de Enero de 1997 bajo el No. 67,704 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social, por la denominacion PROCAPS S.A.

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
39	1979/01/18	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,452	1979/01/24
992	1981/04/30	Notaria 1a. de Barranquilla.	13,112	1981/05/06
1,464	1982/08/27	Notaria Unica de Soledad	15,533	1982/09/08
2,744	1983/08/18	Notaria Unica de Soledad	17,416	1983/08/26
3,826	1984/07/16	Notaria Unica de Soledad	19,554	1984/07/27
3,835	1985/08/26	Notaria Unica de Soledad	22,230	1985/09/01
2,260	1986/09/10	Notaria Unica de Soledad.	24,995	1986/09/15
1,849	1989/07/11	Notaria 2a. de Barranquilla.	33,909	1989/07/13
444	1990/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla.	36,101	1990/03/16
3,090	1991/12/17	Notaria 2a. de Barranquilla	43,993	1992/01/28
269	1993/02/01	Notaria 2a. de Barranquilla	48,428	1993/02/10
2,342	1993/07/28	Notaria 2a. de Barranquilla	50,582	1993/08/10
3,652	1993/11/09	Notaria 2a. de Barranquilla	51,798	1993/11/23
3,615	1996/12/06	Notaria 2a. de Barranquilla	67,218	1996/12/20
89	1997/01/16	Notaria 2a. de Barranquilla	67,704	1997/01/27
2,070	1997/07/17	Notaria 2a. de Barranquilla	70,627	1997/07/31
2,281	1997/08/04	Notaria 2a. de Barranquilla	70,813	1997/08/14
765	1999/04/22	Notaria 3a. de Barranquilla	80,628	1999/04/24
459	2001/02/21	Notaria 2a. de Barranquilla	91,502	2001/02/23
2,608	2001/10/05	Notaria 2a. de Barranquilla	95,771	2001/11/08
1,730	2004/07/29	Notaria 2. de Barranquilla	112,999	2004/08/26
416	2005/03/03	Notaria 2. de Barranquilla	116,364	2005/03/10
1,613	2005/07/28	Notaria 2. de Barranquilla	119,322	2005/08/18
710	2009/05/05	Notaria 3 a. de Barranquilla	150,130	2009/06/30
1,054	2009/06/25	Notaria 3 a. de Barranquilla	150,130	2009/06/30

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 2
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

PROCAPS S.A.-----

SIGLA: PROCAPS.

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.106.527-5.

MATRICULA MERCANTIL: 24,802.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CL 80 No 78 B - 201 en Barranquilla.

Dirección Electrónica:

jcelis@procaps.com.co

Telefono: 3719278.

Direccion Judicial:

CL 80 No 78 B - 201 en Barranquilla.

Dirección Electrónica:

jcelis@procaps.com.co

Telefono: 3719278.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de
duración se fijó hasta el
18 de Agosto de 2073.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la sociedad sera: a) La
fabricacion, importacion y comercializacion de alimentos procesados
y suplementos dietarios. b)La fabricacion de capsulas y otros
productos similares a partir de materiales tales como gelatinas u
otros de distinta naturaleza, que puedan ser utilizados como
envases o recipientes de productos y sustancias quimicas,
farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas, para uso y consumo humano
y veterinario. c) La investigacion, desarrollo y fabricacion de toda
clase de productos y sustancias quimicas, farmaceuticas,
alimenticias y cosmeticas para uso y consumo humano, animal y
vegetal. d) La compra y venta de materias primas, insumos y
productos intermedios necesarios para los procesos de fabricacion
de sustancias quimicas, farmaceuticas, alimenticias y cosmeticas,
asi como la comercializacion interna y externa de los productos
terminados. e) La compra, venta, importacion, exportacion y
distribucion de toda clase de elementos instrumentales y equipos
medicos, quirurgicos, odontologicos y hospitalarios para la salud
humana y animal. f) La compra, venta, exportacion, fabricacion,
importacion, distribucion de dulces, confites, galletas y todo

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----+-----

NIT: 890.106.527-5.

tipo de golosinas o alimentos para el consumo humano. g) Actuar como representante o agente de personas naturales y juridicas, nacionales y extranjeras en la realizacion de operaciones o transacciones relacionadas con la industria farmaceutica y en especial con cualquiera de las actividades descritas en los literales a), b), c), d) y e) antes descritos. h) Prestar los servicios de asesorias y consultoria en las areas administrativas, de mercadeo, analisis clinico, asistencia tecnica, investigacion, costos y produccion, exportaciones, importaciones, ventas, relacionadas con iguales o similares actividades a las que constituyen el objeto de PROCAPS S.A., asi como los de publicidad y promocion de productos quimicos, alimenticios, cosmeticos y farmaceuticos para uso humano, animal o industrial. i) Adquirir, operar, administrar y explotar, a cualquier titulo, empresa o establecimientos dedicados a la investigacion, desarrollo, fabricacion o comercializacion de productos quimicos, farmaceuticos, alimenticios, hospitalarios o cosmeticos. En desarrollo de su objeto principal, la sociedad podra tomar interes social como accionista, socio o fundador de empresas que tengan igual o similar objeto, comprar, vender, importar y exportar maquinarias, insumos y repuestos requeridos para el desarrollo de sus actividades; tomar dinero en prestamo, financiar y garantizar las operaciones comerciales que celebre con terceros relativas a su objeto; celebrar y ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de titulos valores e instrumentos negociables, comprar, vender y constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles, designar representantes apoderados en el pais y en el exterior y, en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor proteccion de sus intereses corporativos o la de sus socios. La sociedad podra garantizar el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas por terceros o por sus socios, para lo cual podra inclusive constituir gravámenes reales sobre sus bienes de cualquier naturaleza.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Accion
Autorizado		
\$*****2,000,000,000	*****2,000,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****1,298,000,000	*****1,298,000	*****1,000
Pagado		
\$*****1,298,000,000	*****1,298,000	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la sociedad correspondera a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva, al Presidente, al Vicepresidente y a un Gerente General. Corresponde a la Junta Directiva las siguientes funciones y atribuciones entre otras: Autorizar cualquier acto o contrato cuya cuantia sea superior

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 3
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

al equivalente en pesos Colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion. Cuando se trate de operaciones en virtud de las cuales la sociedad garantice obligaciones de terceros o de los socios, se requerira que la operacion sea aprobada con el voto de por lo menos 2/3 partes de los integrantes de la Junta Directiva.

La sociedad tendra un Presidente, quien ejercera la representacion legal de la sociedad y tendra las siguientes atribuciones entre otras: Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Ejercer la Representacion Legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a doscientos cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$250.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la transacion o celebracion del acto. Las demas funciones que le correspondan como Representante Legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Presidente tendra un suplente, designado por la Junta Directiva, quien reemplazara al Presidente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con entidades facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un Vicepresidente designado por la Junta Directiva, quien tambien ejercera la representacion legal de la sociedad, pudiendo ejercerla conjunta o separadamente con el Presidente. El vicepresidente tendra las siguientes facultades entre otras. Ejecutar dentro de su competencia las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente. Ejercer la representacion legal de la sociedad en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, recibir notificaciones, absolver interrogatorios de parte, confesar obligaciones de la sociedad, transigir, desistir y allanar a la sociedad en cualquier asunto judicial. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos colombianos a ciento cincuenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$150.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

el dia en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza muebles, acciones, cuotas o partes de interes inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad, o de constituir gravámenes sobre cualquiera de los anteriores, facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente. Las demas funciones que le corresponda como Representante legal por disposicion de la ley, de estos estatutos o de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendra (1) suplente, designado por la Junta Directiva, quien lo reemplazara conjunta o separadamente en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, con identicas facultades y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del principal. La sociedad tendra un (1) Gerente General, con su respectivo Suplente, designados por la Junta Directiva. El Suplente reemplazara al Gerente General, en sus faltas temporales, absolutas o meramente accidentales, quien junto con el gerente general, llevaran la representacion legal de la sociedad, con identicas facultades, pudiendolas ejercer conjunta o separadamente con el Presidente y Vicepresidente, con identicas facultades que el Gerente General y sin que sea necesario para ello acreditar la ausencia del titular. El Gerente General tendra las siguientes facultades entre otras: Ejercer la representacion legal de la sociedad, en todos los actos y contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. Aprobar y celebrar en nombre de la sociedad todo acto o contrato cuya cuantia sea igual o inferior al equivalente en pesos Colombianos a Cincuenta Mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$50.000), liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado vigente el dia en que se surta la aprobacion o celebracion del acto, siempre que no se trate de enajenar a cualquier titulo bienes inmuebles o cualquier otro activo fijo de la sociedad, inclusive de naturaleza mueble, acciones, cuotas o partes de interes, inversiones y todo tipo de derechos de la sociedad o de constituir gravámenes sobre cualquiera de las anteriores facultades que radican exclusiva y privativamente en cabeza del Presidente.

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, y según Acta No. 127 del 22 de Marzo de 2000 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

PROCAPS S.A.-----

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Mayo de 2000 bajo el No. 87,250 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE:

JUNTA DIRECTIVA

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 4
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
06*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

Principales

1. Minski Gontovnik Ruben	CC.*****7,463,982
2. Minski Gontovnik Meyer	CC.*****7,461,324
3. Minski Gontovnik Jose	CC.*****8,671,834

Suplentes

1. Minski Zirberblum Elliot	CC.*****72,219,541
2. Minski Deitel Daniel	.*****
3. Minski Sharon	PA.*990,212,082,805

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 116 del 27 de Junio de 1997 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Agosto de 1997 bajo el No. 70,838 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente. Minski Gontovnik Ruben	CC.*****7463982

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 406 del 02 de Sep/bre de 2004 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Sep/bre de 2004 bajo el No. 113,263 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente. Tanaka Tatekawa Walter	CC.*****16251923

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 658 del 07 de Dic/bre de 2011 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Dic/bre de 2011 bajo el No. 176,066 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente General. Otero Arteaga Javier Ernesto	CC.*****91263993
Vicepresidente Minski Gontovnik Jose	CC.*****8671834
Suplente del Presidente	

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

Minski Gontovnik Meyer
Suplente del vicepresidente
Carvajalino Pagano Marcela

CC.*****7461324 •

CC.*****22570048

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 159 del 16 de Enero de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: PROCAPS S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 23 de Enero de 2012 bajo el No. 237,199 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal	
Rodriguez Rey Jose Luis	CC.*****72,001,912

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,784 del 07 de Dic/bre de 2007, otorgada en la Notaria 2 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Dic/bre de 2007 bajo el No. 3,492 del libro respectivo,-----
y las inscripciones 3.492-1, 3.493, 3.494, 3.495, 3.496, 3.497, 3.498, 3.499, 3.500, 3.501, 3.502, 3.503, 3.504, 3.505, 3.506, 3.507, Consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, obrando como Presidente y Representante Legal de la sociedad C.I. NATURMEGA S.A., que obrando en su condición de Presidente y Representante Legaql de la sociedad PROCAPS S.A., el presidente debidamente facultado por los Estatutos Sociales y por el Maximo Organo Social, otorga los siguientes poderes: Otorgar poder general, amplio y suficiente a los doctores JOSEFINA DEL CARMEN MIELES BUELVAS CC.No.33.138.497; a MARCELA CARVAJALINO PAGANO CC.No.22.579.748; CRISTINA VIOLI FRANCESCHINI CC.No.22.463.716, con las facultades que se transcriben a continuación: a.- Para que representen a la sociedad PROCAPS S.A, ante todo tipo de autoridades administrativas y jurisdiccionales, en asuntos de naturaleza civil, laboral, comercial, penal, aduanera, cambiaria, tributaria, policiva, administrativa y fiscal. b.- Contestar y presentar demandas, requerimientos, recursos, pedir y aportar pruebas, recibir, notificarse, ejercer la accion de tutela, tramitar incidente de desacato, comparecer en los procesos que cursen contra la sociedad, allanarse en nombre de la sociedad en los asuntos que sean necesarios, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el poder. c.- La facultad expresa de conciliar, por tanto pueden llegar a acuerdos conciliatorios, transaccionales, judiciales o extrajudiciales o extrajudiciales. cualquiera que sea su cuantia, para lo cual las apoderadas deben aportar la autorizacion simple y escrita del Representante legal de la sociedad. d.- Podran presentar solicitudes de devolucion y/o compensacion de impuestos, ventas y rentas, recibir los papeles por las devoluciones y adelantar todo trámite o proceso administrativo ante la DIAN, de tal forma que en ningun momento quede sin representacion legal de la sociedad. PODERES ESPECIALES: a.- Se confiere poder especial amplio y suficiente a las personas que se

***** C O N T I N U A *****



PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

determinan seguidamente, que conforman el grupo A y B, para, para que conjuntamente suscriban contratos de suministros de mercancías y servicios con entidades oficiales, hasta la suma de OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US800.000.00), ----- liquidados a la tasa representativa del mercado vigente en el día que se realice la respectiva transacción. Grupo A. WALTER NANAKA TATEKAWA CC.No.16.251.923, CLAUDIA TANGARIFE CASTILLO ----- CC.No.41.660.293, CARMEN ALICIA FLOREZ CC.No.22.434.044, IVAN ----- VILLAREAL CAMACHO CC.No.91.201.749, CARMEN ALICIA HERRERA ----- DIAZGRANADOS CC.No.22.377.540, DAVID ANTONIO CHARRIS GIRALDO ----- CC.No.19.341.274, RICARDO DORADO HURTADO CC.No.79.715.772, JAIME FORERO LLINAS CC.No.19.300.593. b.- Se confiere poder especial ----- amplio y suficiente al señor WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA ----- CC.No.8.715.941, para que en nombre y representación de PROCAPS ---- S.A., suscriban declaraciones cambiarias, aduaneras y tributarias a que este obligada la sociedad, en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales, por tanto quedan facultados para firmarlas, como también los demás documentos relacionados con ellas, ----- notificarse, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias. c.-Otorgar poder especial amplio y suficiente al señor MARLON ----- TATIS PAREDES CC.No.72.176.874 y al señor WILLIAM ALBERTO BARROS CERRA CC.No.8.715.941, para que en nombre y representación de ----- PROCANPS S.A., suscriban las declaraciones, reportes y cualquier documento relacionado con los trámites o registros de Comercio ----- Exterior y o cualquier entidad del Estado que haga sus veces: d) Otorgar poder especial amplio y suficiente a la doctora CARMEN ----- ALICIA HERRERA DIAZGRANADOS, CC.No.22.377.540 y al doctor WALTER TANAKA TATEKAWA, CC.No.16.251.923, para que en nombre y ----- representación de PROCAPS S.A.; endosen los títulos valores de la sociedad hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ----- (1.000.000.000.00) M.L. CUARTO: El representante legal de la ----- sociedad PROCAPS S.A.; doctor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, manifiesta que la presente reforma fue aprobada por la Asamblea General ----- Extraordinaria de Accionista de PROCAPS S.A., con observancia de las disposiciones legales y estatutarias.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,933 del 16 de Sep/bre de 2008, otorgada en la Notaria 2 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Octubre de 2008 bajo el No. 3,748 del libro respectivo,-----
Consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982, que comparece en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad PROCAPS S.A., confiere por medio de este instrumento -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.

NIT: 890.106.527-5.

publico Poder especial Amplio y Suficiente a la doctora MILENA ESCAFFI PARDO, C.C. No. 32.758.420, para que en nombre y representación de PROCAPS S.A., suscriba declaraciones cambiarias, aduaneras y tributarias a que este obligada la sociedad en el giro normal de sus negocios y operaciones sociales, por tanto queda facultada para firmar, como tambien los demas documentos relacionados con ellas, notificarse, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 09 de Abril de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 20 de Abril de 2010 bajo el Nro 4,201 del libro respectivo,-----
Consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, C.C. No. 7.463.982 quien obra en el caracter de Presidente y/o Representante legal de la sociedad PROCAPS S.A., que por medio de este instrumento publico, otorga Poder Especial Amplio y Suficiente a la Doctora MONICA DE HART DE OCHOA, identificada con C.C. No. 32.676.029, para que en nombre y representación de la sociedad, Endose las Facturas Nacionales e Internacionales hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00)M.L. La doctora Monica de Hart de Ochoa, queda facultada para realizar todo acto o tramite necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 10 de Junio de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 13 de Julio de 2010 bajo el Nro 4,228 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MISNKI GONTOVNIK, cc. No. 7.463.982 en su condicion de Presidente y representante legal de PROCAPS S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente al señor RICARDO DORADO HURTADO cc. No. 79.715.772 para que represente a la sociedad, ante el INVIMA, Fondo Nnacional de estupefacientes e ICA, con el fin que gestione, tramite o presente las diferentes solicitudes y peticiones de la empresa, segun la competencia de estas entidades. Por lo anterior, el Señor RICARDO DORADO HURTADO, queda facultado para presentar, gestionar, tramitar y firmar las diferentes solicitudes y peticiones de la empresa, segun la competencia de estas entidades, como tambien presentar y firmar todo los documentos relacionados con estas solicitudes, notificarse de cualquier acto administrativo que expidan, aportar y solicitar las pruebas que sean necesarias, desistir, y en general a realizar todo tramite o acto necesario de tal forma que la sociedad en ningun momento quede sin representacion legal ante estas entidades, en cumplimiento fiel al mandato otorgado.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 03 de Agosto de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 24 de Agosto de 2010 bajo el Nro 4,258 del libro respectivo,-----

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

consta que RUBEN MINSKI GONTOVNIK, varón, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.463.982, expedida en Barranquilla, en mi condición de Representante legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S. A., conforme a las ----- facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, todo lo cual ----- demuestro con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que adjunto a este escrito, me permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor MARIO LÓPEZ LEON, varón, mayor de ----- edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.311.558, expedida en Puerto Colombia (Atlántico), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes ----- actos: 1. Endosar las Facturas Nacionales e Internacionales de esas compañías hasta por la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS ----- (\$1.000.000.000.00) Moneda Legal. 2. Suscribir Declaraciones ----- Cambiarias, Aduaneras y Tributarias a las que esta obligada la ----- sociedad en el giro ordinario de sus negocios, quedando facultado para notificarse, aportar y solicitar pruebas relacionados con las declaraciones Cambiarias. El señor MARIO LÓPEZ LEÓN, queda ----- facultado para notificarse, aportar y solicitar pruebas, presentar escritos en caso que resulte necesario en general a realizar todo acto, diligencia o tramite que considere indispensable para el ----- cabal cumplimiento del presente mandato.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,813 del libro respectivo,----- consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con ----- C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ---- Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito ----- manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a MONICA DE HART DE OCHOA, identificada con C.C.32.676.025, para que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ----- perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ----- ciudad, como determino: a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD ----- 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----

NIT: 890.106.527-5.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,814 del libro respectivo,----- consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a JAVIER OTERO ARTEAGA, identificado con C.C.91.263.993, para que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ciudad, como determino: a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,815 del libro respectivo,----- consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a GETHEL MORENO ROMERO, identificada con C.C.32.689.958, para que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ciudad, como determino: a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de 2012 bajo el Nro 4,816 del libro respectivo,----- consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las

***** C O N T I N U A *****



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.-----
NIT: 890.106.527-5.

facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
MARCELA CARVAJALINO PAGANO, identificada con C.C.22.579.748, para
que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones
de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del
Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin
perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta -----
ciudad, como determino: a) Transferencias Bancarias entre cuentas
de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD -----
5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma
de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por
la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en
Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de
2012 bajo el Nro 4,817 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----
manifestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a
WALTER TANAKA TATEKAWA, identificado con C.C.16.251.923, para que
en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de
carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo
A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin ----
perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de
los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta -----
ciudad, como determino: a) Transferencias Bancarias entre cuentas
de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD -----
5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma
de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por
la suma de \$500.000.000.00.m.l.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 07 de Mayo de 2012, otorgado en
Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 01 de Junio de
2012 bajo el Nro 4,818 del libro respectivo,-----
consta que el señor RUBEN MINSKI GONTOVNIK, identificado con -----
C.C.7.463.982 de Barranquilla, en mi condición de Representante ----
Legal y/o Presidente de la sociedad PROCAPS S.A., conforme a las
facultades otorgadas por los Estatutos Sociales, me permito -----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

PROCAPS S.A.

NIT: 890.106.527-5.

manifiestarles que confiero poder especial, amplio y suficiente a ALAIN CORTESI BRUNNER, identificado con C.C.215404, para que en nombre y representación de la sociedad, realice operaciones de carácter Financiero con la firma conjunta de un(1)miembro del Grupo A y un(1)miembro del Grupo B o dos(2)miembros del Grupo A, sin perjuicios de las facultades otorgadas anteriormente a algunos de los funcionarios e inscritas en la Cámara de Comercio de esta ciudad, como determino: a) Transferencias Bancarias entre cuentas de titularidad de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 5000.000.00. b) Venta de cartera de PROCAPS S.A., hasta por la suma de USD 500.000.00. c) Suscripción de Contratos de Leasing, hasta por la suma de \$500.000.000.00.m.l.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 22 de Marzo de 2012.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

Que los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco días hábiles después de la correspondiente inscripción, siempre que, dentro de dicho término, no sean objeto de los recursos de reposición ante esta entidad, y/o de apelación para ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

m. Rojas